



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN COMERCIO Y CREDITO
"COOPECRET"
DEMANDADO : JOSE JOAQUIN SANCHEZ CHIA
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2020-00692-00

Luego de revisar en su oportunidad la demanda **Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía** formulada por la **COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN COMERCIO Y CREDITO "COOPECRET"** con NIT No. 800.115.565-6, se evidencia que ésta reúne las exigencias de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, el juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ejusdem. En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía **Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía** a favor de la **COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN COMERCIO Y CREDITO "COOPECRET"** con NIT No. 800.115.565-6 y en contra del señor **JOSE JOAQUIN SANCHEZ CHIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.252.582; quien deberá cancelar las siguientes sumas de dinero.

PAGARE 241662:

1. Por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$293.505,00)**, por concepto de la primera cuota, cuyo primer vencimiento fue el día 30 de noviembre de 2015, más los intereses moratorios debidos desde el día 01 de diciembre de 2015, fecha en la cual se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique su pago.
2. Por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$293.505,00)**, por concepto de la segunda cuota, cuyo primer vencimiento fue el día 30 de diciembre de 2015, más los intereses moratorios debidos desde el día 01 de enero de 2016, fecha en la cual se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique su pago.
3. Por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$293.505,00)**, por concepto de la tercera cuota, cuyo primer vencimiento fue el día 30 de enero de 2016, más los intereses moratorios debidos desde el día 01 de febrero de 2016, fecha en la cual se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique su pago.
4. Por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$293.505,00)**, por concepto de la cuarta cuota, cuyo primer vencimiento fue el día 28 de febrero de 2016, más los intereses moratorios debidos desde el día 01 de marzo de 2016, fecha en la cual se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique su pago.
5. Por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$293.505,00)**, por concepto de la quinta cuota, cuyo primer



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

vencimiento fue el día 30 de marzo de 2016, más los intereses moratorios debidos desde el día 01 de abril de 2016, fecha en la cual se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique su pago.

6. Por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$293.505,00)**, por concepto de la sexta cuota, cuyo primer vencimiento fue el día 30 de abril de 2016, más los intereses moratorios debidos desde el día 01 de mayo de 2016, fecha en la cual se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique su pago.
7. Por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$293.505,00)**, por concepto de la séptima cuota, cuyo primer vencimiento fue el día 30 de mayo de 2016, más los intereses moratorios debidos desde el día 01 de junio de 2016, fecha en la cual se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique su pago.
8. Por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$293.505,00)**, por concepto de la octava cuota, cuyo primer vencimiento fue el día 30 de junio de 2016, más los intereses moratorios debidos desde el día 01 de julio de 2016, fecha en la cual se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique su pago.
9. Por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$293.505,00)**, por concepto de la novena cuota, cuyo primer vencimiento fue el día 30 de julio de 2016, más los intereses moratorios debidos desde el día 01 de agosto de 2016, fecha en la cual se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique su pago.
10. Por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$293.505,00)**, por concepto de la décima cuota, cuyo primer vencimiento fue el día 30 de agosto de 2016, más los intereses moratorios debidos desde el día 01 de septiembre de 2016, fecha en la cual se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique su pago.
11. Por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$293.505,00)**, por concepto de la décima primera cuota, cuyo primer vencimiento fue el día 30 de septiembre de 2016, más los intereses moratorios debidos desde el día 01 de octubre de 2016, fecha en la cual se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique su pago.
12. Por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$293.505,00)**, por concepto de la décima segunda cuota, cuyo primer vencimiento fue el día 30 de octubre de 2016, más los intereses moratorios debidos desde el día 01 de noviembre de 2016, fecha en la cual se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique su pago.
13. Por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$293.505,00)**, por concepto de la décima tercera cuota, cuyo primer vencimiento fue el día 30 de noviembre de 2016, más los intereses moratorios debidos desde el día 01 de diciembre de 2016, fecha en la cual se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique su pago.
14. Por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$293.505,00)**, por concepto de la décima cuarta cuota, cuyo



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

primer vencimiento fue el día 30 de diciembre de 2016, más los intereses moratorios debidos desde el día 01 de enero de 2017, fecha en la cual se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique su pago.

15. Por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$293.505,00)**, por concepto de la décima quinta cuota, cuyo primer vencimiento fue el día 30 de enero de 2017, más los intereses moratorios debidos desde el día 01 de febrero de 2017, fecha en la cual se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique su pago.
16. Por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$293.505,00)**, por concepto de la décima sexta cuota, cuyo primer vencimiento fue el día 28 de febrero de 2017, más los intereses moratorios debidos desde el día 01 de marzo de 2017, fecha en la cual se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique su pago.
17. Por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$293.505,00)**, por concepto de la décima séptima cuota, cuyo primer vencimiento fue el día 30 de marzo de 2017, más los intereses moratorios debidos desde el día 01 de abril de 2017, fecha en la cual se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique su pago.
18. Por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$293.505,00)**, por concepto de la décima octava cuota, cuyo primer vencimiento fue el día 30 de abril de 2017, más los intereses moratorios debidos desde el día 01 de mayo de 2017, fecha en la cual se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique su pago.
19. Por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$293.505,00)**, por concepto de la décima novena cuota, cuyo primer vencimiento fue el día 30 de mayo de 2017, más los intereses moratorios debidos desde el día 01 de junio de 2017, fecha en la cual se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique su pago.
20. Por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$293.505,00)**, por concepto de la vigésima cuota, cuyo primer vencimiento fue el día 30 de junio de 2017, más los intereses moratorios debidos desde el día 01 de julio de 2017, fecha en la cual se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique su pago.
21. Por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$293.505,00)**, por concepto de la vigésima primera cuota, cuyo primer vencimiento fue el día 30 de julio de 2017, más los intereses moratorios debidos desde el día 01 de agosto de 2017, fecha en la cual se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique su pago.
22. Por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$293.505,00)**, por concepto de la vigésima segunda cuota, cuyo primer vencimiento fue el día 30 de agosto de 2017, más los intereses moratorios debidos desde el día 01 de septiembre de 2017, fecha en la cual se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique su pago.
23. Por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$293.505,00)**, por concepto de la vigésima tercera cuota,



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

cuyo primer vencimiento fue el día 30 de septiembre de 2017, más los intereses moratorios debidos desde el día 01 de octubre de 2017, fecha en la cual se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique su pago.

24. Por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$293.505,00)**, por concepto de la vigésima cuarta cuota, cuyo primer vencimiento fue el día 30 de octubre de 2017, más los intereses moratorios debidos desde el día 01 de noviembre de 2017, fecha en la cual se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique su pago.

SEGUNDO: Respecto de la condena en costas, el Despacho se pronunciará en su momento procesal.

TERCERO: ORDENAR al demandado **JOSE JOAQUIN SANCHEZ CHIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.252.582; el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepción durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente, de conformidad con el art. 442 del C. G. P.

CUARTO: DISPONER la notificación de este interlocutorio al demandado **JOSE JOAQUIN SANCHEZ CHIA**, conforme lo preceptúa el artículo 290 y S.s. del Cód. General del Proceso y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

QUINTO: RECONOCER personería a la abogada **BEATRIZ MARIELA RICO DURAN**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 26.420.946 y portadora de la tarjeta profesional No. 172.996 expedida por el C. S. de la J., según los términos del poder otorgado, profesional que es exhortada para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C.G.P., durante el trámite del proceso.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, **24 de noviembre de 2020** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **081** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA